

cientos noventa y nueve: Los señores del Consejo. Justicia y Repre-
 sentacion de la que aqui firmaran. Junto en forma de Carillo en su
 Sala Capitular, como lo tienen de costumbre. Citados ante diem: Vie-
 ron el Arancel formado sobre los derechos de las funciones que se re-
 cobran en esta Iglesia Parroquial en el discurso del año. y de los Entie-
 ros que ocurren durante el, y en su interio. Diferon: que los citados,
 derechos se hallan regulados con tal moderacion que atendidas las cir-
 cunstancias de los presentes Episcopos. no son capaces de suberir a la sub-
 sistencia de los que estan empleados y se ocupan en el servicio y asis-
 tencia de una Iglesia. y sus funciones, y por lo comprehende el
 Ayuntamiento. ser de rigorosa Justicia la subida. o alteracion de los
 derechos en unos terminos razonables. y forma que queda parados re-
 gularmente los que se ocupan en el citado Ministerio: Por cuya
 consideracion tan justa. como racional, estos señores devian de acordar
 y acordaron: Se libre Testimonio de lo mencionado Arancel. y se
 este secreto. y se acuda a S. M. y señores del R. Consejo de las causas
 a fin de que se oydere mandare se alteren los derechos precitados por el fun-
 damento que se muestra, pues para ello se hacen llamar rebe-
 xente sup. ca. y esperan merecerlo de su in acta Justificacion. o ve-
 solbera lo quemar fuere de su real agrado. Y lo firmaron los

señores de que yo el Escribano doy fe:
 D. Luis Vicente D. Joaquin Chico D. Juanes Chico
 Utincañel D. Guzman de Guzman
 D. Josef Guinoz D. Juan Ruiz D. Christoval Cecilio Sanchez
 Caballero
 D. D. P. D. D. D. Antonio Martinez
 Salazar Louanio

